

SUPUESTO	ACTUACIÓN																														
<p>NUEVAS SITUACIONES ESPECIALES DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES</p>	<ul style="list-style-type: none"> IT POR MESTRUACIÓN INCAPACITANTE SECUNDARIA → Subsidio se abonará desde a cargo de la Seguridad Social desde el día de la baja en el trabajo. IT POR INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO → el subsidio se abonará a cargo de la Seguridad Social desde el día siguiente al de la baja. IT POR GESTACIÓN DE LA MUJER TRABAJADORA DESDE EL DÍA PRIMERO DE LA SEMANA 39 → el subsidio se abonará a cargo de la Seguridad Social desde el día de la baja. <p>COMO PROCEDER:</p> <p>Hasta que se implante, para la aplicación en las liquidaciones de cuotas de estas condiciones de cotización se deberá solicitar dicha a aplicación a través del trámite “Situaciones especiales de IT” de la aplicación CASIA, ubicado en la siguiente ruta</p> <ul style="list-style-type: none"> → Afiliación, altas y bajas/variación datos cuenta ajena/sit. Especiales IT. → <p>En cualquier caso, las nuevas situaciones especiales de IT se aplicarán a las liquidaciones de cuotas, con carácter general, mediante las peculiaridades que identifican la IT de pago delegado derivada de contingencias comunes -TPC 21 ó 25, en caso de aplicación diferida de la compensación por IT-, iniciándose la posibilidad de la compensación de cuotas desde el inicio de la prestación (el mismo día de la baja médica en la situación especial de menstruación incapacitante secundaria y al día siguiente en las situaciones especiales de interrupción del embarazo y gestación desde el día primero de la 39ª semana de gestación).</p> <p>En el caso de trabajadores a los que se les deba aplicar la IT en régimen de pago directo, se calculará el TPC 22 por el período de la prestación.</p> <p>Asimismo, en el caso de situación especial de IT desde el día primero de la 39ª semana de gestación, cuando no se haya alcanzado período de cotización mínimo para el acceso a la prestación, se calculará el TPC 22. A tal efecto, en las correspondientes peculiaridades de cotización se aplicarán los siguientes colectivos incentivados:</p> <table border="1" data-bbox="573 1082 1854 1401"> <thead> <tr> <th>Colectivo incentivado situación especial ITCC</th> <th>Peculiaridad</th> <th>Situación especial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8048 – ITCC P.DELEGADO. MENSTR.INCAP.SECUND.</td> <td>21</td> <td rowspan="4">Menstruación incapacitante secundaria</td> </tr> <tr> <td>8049 – ITCC P.DIRECTO. MENSTR.INCAP.SECUND.</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>8050 – ITCC P.DELEG.DIFER.MENSTR.INCAP.SECUND.</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>8051 – ITCC P.DELEG.MES ANT.MENSTR.INCAP. SECUN.</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>8052 – ITCC P.DELEGADO. INTERRUPCIÓN EMBARAZO</td> <td>21</td> <td rowspan="4">Interrupción embarazo</td> </tr> <tr> <td>8053 – ITCC P.DIRECTO. INTERRUPCIÓN EMBARAZO</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>8054 – ITCC P.DELEG.DIFERIDO INTERRU. EMBARAZO</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>8055 – ITCC P.DELEG.DIFER.MES ANT. INTER. EMBAR</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>8056 – ITCC P.DELEGADO. EMBARAZO 39ª SEMANA</td> <td>21</td> <td rowspan="4">39ª semana gestación</td> </tr> <tr> <td>8057 – ITCC P.DIRECTO. EMBARAZO 39ª SEMANA</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>8058 – ITCC P.DELEG.DIFER. EMBARAZO 39ª SEMANA</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>8059 – ITCC P.DELEG.DIFER.MES ANT.EMBA. 39ª SEM</td> <td>26</td> </tr> </tbody> </table>	Colectivo incentivado situación especial ITCC	Peculiaridad	Situación especial	8048 – ITCC P.DELEGADO. MENSTR.INCAP.SECUND.	21	Menstruación incapacitante secundaria	8049 – ITCC P.DIRECTO. MENSTR.INCAP.SECUND.	22	8050 – ITCC P.DELEG.DIFER.MENSTR.INCAP.SECUND.	25	8051 – ITCC P.DELEG.MES ANT.MENSTR.INCAP. SECUN.	26	8052 – ITCC P.DELEGADO. INTERRUPCIÓN EMBARAZO	21	Interrupción embarazo	8053 – ITCC P.DIRECTO. INTERRUPCIÓN EMBARAZO	22	8054 – ITCC P.DELEG.DIFERIDO INTERRU. EMBARAZO	25	8055 – ITCC P.DELEG.DIFER.MES ANT. INTER. EMBAR	26	8056 – ITCC P.DELEGADO. EMBARAZO 39ª SEMANA	21	39ª semana gestación	8057 – ITCC P.DIRECTO. EMBARAZO 39ª SEMANA	22	8058 – ITCC P.DELEG.DIFER. EMBARAZO 39ª SEMANA	25	8059 – ITCC P.DELEG.DIFER.MES ANT.EMBA. 39ª SEM	26
Colectivo incentivado situación especial ITCC	Peculiaridad	Situación especial																													
8048 – ITCC P.DELEGADO. MENSTR.INCAP.SECUND.	21	Menstruación incapacitante secundaria																													
8049 – ITCC P.DIRECTO. MENSTR.INCAP.SECUND.	22																														
8050 – ITCC P.DELEG.DIFER.MENSTR.INCAP.SECUND.	25																														
8051 – ITCC P.DELEG.MES ANT.MENSTR.INCAP. SECUN.	26																														
8052 – ITCC P.DELEGADO. INTERRUPCIÓN EMBARAZO	21	Interrupción embarazo																													
8053 – ITCC P.DIRECTO. INTERRUPCIÓN EMBARAZO	22																														
8054 – ITCC P.DELEG.DIFERIDO INTERRU. EMBARAZO	25																														
8055 – ITCC P.DELEG.DIFER.MES ANT. INTER. EMBAR	26																														
8056 – ITCC P.DELEGADO. EMBARAZO 39ª SEMANA	21	39ª semana gestación																													
8057 – ITCC P.DIRECTO. EMBARAZO 39ª SEMANA	22																														
8058 – ITCC P.DELEG.DIFER. EMBARAZO 39ª SEMANA	25																														
8059 – ITCC P.DELEG.DIFER.MES ANT.EMBA. 39ª SEM	26																														

Actuaciones en el ámbito de las liquidaciones de cuotas Las compensaciones de cuotas por las nuevas situaciones especiales de IT podrán ser aplicadas en las liquidaciones de cuotas con los mismos conceptos económicos que las compensaciones de cuotas por el resto de las prestaciones de IT derivadas de contingencias comunes.

Actuaciones en el ámbito de los Ficheros FDI y servicio on-line de comunicación de partes de baja, confirmación y alta No se precisa realizar ningún tipo de actuación específica respecto de la comunicación de datos a través de los ficheros FDI o servicio on-line establecidos a estos efectos. Las empresas deberán comunicar al INSS la acción/tipo de parte "DE" de la misma forma que se comunica para cualquier otro proceso de IT por contingencias comunes.

Cuadro resumen Se incluye a continuación cuadro con la información detallada para la aplicación en las liquidaciones de cuotas de las nuevas situaciones especiales por IT:

SITUACIONES ESPECIALES IT	CUANTÍA PRESTACIÓN	Exige período mínimo cotización	peculiaridad de cotización/fracción cuota/ porcentaje/legislación	Colectivo incentivado	Tramos cotización	Recalda
Menstruación incapacitante secundaria	1º a 20º día → 60% BR	NO requiere	21/57/60%/247	8048	tramo del día 1 al 20º día IT	NO
	Con compensación diferida de IT: 25/57/60%/247		8050			
	A partir 21º → 75% BR		21/57/75%/247	8048	tramo a partir día 21º	
	Con compensación diferida de IT: 25/57/75%/247		8050			
Para trabajadores con pago directo de IT		22/08/100%/247	8049	Por el período de prestación comunicado por la entidad gestora		
Interrupción del embarazo	1º día → salario	NO requiere			1º día forma parte de tramo trabajado	En caso de recalda, el tramo se inicia en el día de la baja médica
	2º a 20º día → 60% BR		21/57/60%/247	8052	Tramo del 2º día al 20º	
	Con compensación diferida de IT: 25/57/60%/247		8054	tramo a partir día 21º		
	A partir 21º → 75% BR		21/57/75%/247		8052	
	Con compensación diferida de IT: 25/57/75%/247		8054			
Para trabajadores con pago directo de IT		22/08/100%/247	8053	Por el período de prestación comunicado por la entidad gestora		
Interrupción del embarazo (Con origen en Cont. profesionales)	1º día → salario		Aplicación de peculiaridad 23 ó 27 (en caso de compensación diferida) de acuerdo con las reglas generales de aplicación de IT de AT. Tramo desde día 2º.			
	A partir del 2º → 75% BR					
Gestación de la mujer trabajadora desde el 1º día de la 39ª semana	1º día → salario	SI			1º día forma parte de tramo trabajado	En caso de recalda, el tramo se inicia en el día de la baja médica
	2º a 20º día → 60% BR		21/57/60%/247	8056	Tramo del 2º día al 20º	
	Con compensación diferida de IT: 25/57/60%/247		8058	tramo a partir del día 21º		
	A partir 21º → 75% BR		21/57/75%/247		8056	
	Con compensación diferida de IT: 25/57/75%/247		8058	Por el período de prestación comunicado por la entidad gestora		
	Para trabajadores con pago directo de IT				22/08/100%/247	8057
Si no se cumple el requisito de período mínimo de cotización para acceder a la prestación					En caso de recalda, el tramo se inicia en el día de la baja médica	

	<p><u>Actuaciones en el ámbito de la gestión de los partes de IT -información proporcionada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social [INSS]- Partes de baja, confirmación y alta médica</u> Las nuevas situaciones especiales de IT tienen la consideración de IT por contingencias comunes, por tanto, la emisión de los partes de baja, confirmación y alta corresponderá en todo caso al Servicio Público de Salud –SPS- al que esté vinculado el trabajador en función de su domicilio y, económicamente, serán a cargo de la entidad que proteja la contingencia común de los trabajadores de la empresa.</p> <p>El INSS se ha coordinado con los SPS para que éstos, emitan los partes médicos por las nuevas situaciones especiales de IT de acuerdo con los códigos de diagnóstico facilitados por el Ministerio de Sanidad.</p>
<p>NOEDADES EN MATERIA DE INCAPACIDAD TEMPORAL REAL DECRETO LEY 2/2023 DE 16 DE MARZO</p>	<p>ENTRADA EN VIGOR 17/05/2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se suprimen los equipos de valoración de incapacidades (EVI) y de comisiones de evaluación de incapacidades (CEI) en actuaciones de procesos de IT de más de 365 días y menos de 545 días. Se traslada la competencia a la Inspección médica del INSS para emitir: <ul style="list-style-type: none"> ○ Alta médica por curación/mejoría. ○ Alta médica por incomparecencia injustificada a reconocimiento médico del INSS ○ Alta médica con propuesta de incapacidad permanente. ○ Emisión de bajas médicas por misma/similar patología en los 180 días posteriores a la citada alta médica. ○ Valoración de la discrepancia del SPS por disconformidad presentada por trabajador frente a alta médica por curación/mejoría o incomparecencia injustificada a reconocimientos médicos del INSS. <p>Las empresas recibirán la comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • FALTA DE ALTA MÉDICA → supone situación de prórroga (si la empresa no recibe comunicación de alta médica deberá entender por prorrogada la situación de IT) • COLABORACIÓN OBLIGATORIA EN EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE IT (PAGO DELEGADO) se mantendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Hasta la notificación del alta medica por curación /mejoría/incomparecencia injustificada a reconocimientos médicos. ○ Hasta el último día del mes en el que se haya expedido el alta médica con propuesta de IP. ○ Hasta el transcurso del plazo máximo de 545 días ○ Hasta los efectos de la resolución de disconformidad frente al alta médica. <p>En los supuestos de alta médica por curación/mejoría/incomparecencia las empresas recibirán dos comunicaciones (una informando la emisión del alta medica en la que se indicará que ser hará efectiva en el momento que el trabajador reciba resolución manteniéndose el pago de la prestación hasta dicha fecha y la segunda informando de la fecha de efectos del alta médica).</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • COLABORACIÓN VOLUNTARIA EN EL PAGO DE LA PRESTACION DE IT (EMPRESAS COLABORADORAS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES, se mantendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Hasta el alta medica efectiva por curación/mejoría/incomparecencia. ○ Hasta resolución por la que se extinga el derecho a subsidio, incluida en su caso, la situación de prolongación de efectos económicos de la incapacidad temporal. ○ Hasta la resolución de disconformidad frente al alta.
NUEVA VERSION 3.0 FICHERO INSS EMPRESA (FIE)	NOVEDADES: <ul style="list-style-type: none"> • Campo “situaciones especiales de IT” <ul style="list-style-type: none"> ○ 01 baja por menstruación: Subsidio a cargo SS desde el día baja. No posibilidad recaída. No carencia. ○ 02 interrupción embarazo: subsidio a cargo SS desde el día siguiente al de la baja. Posibilidad de recaída. No carencia. ○ 03 embarazo semana 39: subsidio a cargo de SS desde el día siguiente al de la baja. Sin posibilidad de recaída. Carencia. ○ 04 COVID • Campo “Tipo de asistencia” en la etiqueta IT2 se informará cuando se trata de un proceso de contingencia profesional. • Campo “Fecha de siguiente revisión médica parte de baja” en la etiqueta IT2 • Se elimina la etiqueta OIT a excepción del campo “fecha de agotamiento 545 días IT que pasa a informarse en la etiqueta IT2 • Se modifica el autómata eliminando la etiqueta OIT e incluyendo algunas fechas que son necesarias para contemplar toda la casuística.